

POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 5 TITULAR DEL DISTRITO DE ÑEMBY DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 24 de mayo de 2021.

**VISTO:** El Expediente N° 4.278 de fecha 28/04/2021, presentado por el Apoderado General del Movimiento De Reconstrucción Nacional Republicana, Joaquín Alfredo Barrios Sosa, y; -----

### CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente se comunica al Tribunal Electoral Partidario el fallecimiento de la señora NILDA RAMONA GÓMEZ CÁCERES con cédula de identidad N° 676.697, oficializada como precandidata al cargo de Concejal Municipal en el Orden 5, Titular en el Distrito de Ñemby del Departamento Central por el Movimiento “De Reconstrucción Nacional Republicana”, por Resolución N° 166/2021 de fecha 5 de marzo de 2021, dictado por el Tribunal Electoral Partidario; acompañando a la presentación de copia autenticada por la Esc. Fátima Muzzachi con Reg. N° 768 del Certificado del Acta de Defunción N° 1403880 de fecha 25 de abril de 2021, Oficina N° 0597, Tomo del Libro 00002, Folio N° 023, Acta N° 00064, Oficina Registral “Villa Elisa Tercera Sección, Firma y Sello de la Funcionario Autorizado - Oficial del Registro Civil José Luis Romero.-----

Que, atento al fallecimiento de la citada Precandidata al cargo de Concejal Municipal en el Orden 5, Titular, se propone en sustitución la precandidatura de Grecia Magali Rozzano Gómez, con cedula de identidad N° 6.163.940.-----

Que, la Ley N° 834/96, en su Art. 160 establece: “...*En el caso de renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a cargo unipersonal luego de su oficialización, pero antes de las elecciones respectivas, se estará a las disposiciones de los estatutos de los partidos políticos y los acuerdos de las alianzas; los movimientos políticos deberán reiniciar el procedimiento establecido para su constitución...*”. En este caso, se usará supletoriamente este artículo que determina para cargo unipersonal y que la propuesta es una sustitución directa de una precandidata difunta, que en vida era la precandidata Nilda Ramona Gómez Cáceres quien fue oficializada por la Resolución N° 166/2021 del 5 de marzo de 2021, dictada por este Tribunal, pero la elección interna partidaria se llevará a cabo el domingo 20 de junio de 2021.-----

Que, el Estatuto Partidario en su Art. 93° establece: “...*Cuando el candidato del Partido a Gobernador Departamental o a Intendente Municipal fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado se llamara de inmediato a nuevas elecciones siempre*-----



Sebastián González Infran  
Miembro Titular - TEP

Arturo Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brihuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

**POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 5 TITULAR DEL DISTRITO DE ÑEMBY DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.**-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.

*que la vacancia se produzca ante de noventa días del cierre de inscripción de candidatos establecidos por la Ley. Si no fuere posible la convocatoria a nuevas elecciones, el Candidato del Partido a Gobernador Departamental será sustituido por el Candidato a primer miembro de la Junta Departamental, y el candidato del Partido a Intendente Municipal será sustituido por el candidato del Partido a primer miembro de la Junta Municipal...".* Asimismo, el Art. 94° del Estatuto Partidario, estipula: "...Cuando el candidato a presidente del Partido, a Presidente de las Comisiones Seccionales o a Presidente de las Comisiones Subseccionales, fallezca, renuncie o por cualquier causa quede inhabilitado, será sustituido por la persona que designen los apoderados reconocidos del respectivo movimiento interno...". En el presente caso, el TEP considera aplicable de forma análoga la disposición contenida en el Art. 94 y no lo establecido en el Art. 93, considerando que se trata de una precandidatura para las elecciones internas, no de una candidatura del Partido para las Elecciones Municipales propiamente; es decir, un paso previo a las circunstancias previstas en el Estatuto Partidario. A ello se debe sumar el nuevo sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas, establecido por la Ley N° 6318/2019, con lo que el orden de listas de titulares puede ser modificada pero recién con los votos preferenciales emitidos en las elecciones internas, por lo que se considera mejor ajustado a las circunstancias del caso disponer la sustitución por la persona designada por los apoderados.-----

Es así que el apoderado del Movimiento De Reconstrucción Nacional Republicana, Joaquín Alfredo Barrios Sosa, ha propuesto la precandidatura de Grecia Magali Rozzano Gómez, con cedula de identidad N° 6.163.940, en sustitución de la Precandidata a Concejal, hoy fallecida.-----

Que, este Tribunal en forma unánime interpreta supletoria y análogamente la Ley Electoral y el Estatuto Partidario, en el sentido antes mencionado por lo que corresponde la sustitución propuesta por el Apoderado General del Movimiento De Reconstrucción Nacional Republicana y en consecuencia se admite dicha presentación; debiendo verificarse de oficio por el TEP, vía Secretaría Ejecutiva, los requisitos a ser cumplidos conforme prevén las leyes y el Estatuto Partidario, respecto a la Precandidatura de Grecia Magali Rozzano Gómez, con cedula de identidad N° 6.163.940.-----

Que, en la Ley 834/96 en su Artículo 168 establece: "...Si se tratare de objeciones o defectos subsanables, el partido, movimiento político o alianza proponente de la candidatura objetada los subsanará dentro del plazo previsto para la contestación de la

Rubén Felén Ramírez  
Secretaría Ejecutiva

Sebastián González Insfran  
Miembro Titular - TEP

Armando Casiro  
Miembro - TEP

Santiago Bizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Benítez Alejandro Rojas  
Miembro Titular - TEP

Dr. Arnaldo Mandata  
Miembro Titular - TEP

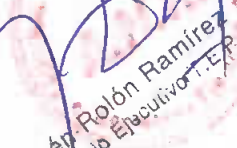
POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 5 TITULAR DEL DISTRITO DE ÑEMBY DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.

demanda. La Justicia Electoral, en su defecto, señalará las deficiencias a ser subsanadas en el plazo establecido para el efecto y en caso de hallarse conforme con la ley oficializará la candidatura mediante auto motivado...". Además, en el mismo cuerpo legal dispone en su artículo 169: "...Tratándose de tachas o impugnaciones ajustadas a derecho, la Justicia Electoral dentro de los tres días dictará Resolución haciendo lugar o rechazando las objeciones..."-----

Que, en el sentido expresado, se procede a la verificación, vía Secretaria Ejecutiva de los siguientes requisitos: -----

- a- CONSTITUCIÓN NACIONAL: No estar comprendidos en las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional Art. 196, Art. 197, Art. 198 y en las leyes electorales: habilitada en el Registro Cívico Nacional en el Departamento Central, Distrito Ñemby, Zona Ñemby y Local Esc. 3388 Soldado Mártires 2 y 3 de Febrero cuya fecha de inscripción 01/03/2014.-----
- b- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL: -----
- b.1. Ciudadano paraguayo: Cédula de Identidad Civil N° 6.163.940.-----
- b.2. Mayor de veintitrés (23) años de edad: 24 años (nacida el 30/10/1996).-----
- b.3. Nacida en el municipio o residencia de por lo menos tres años (Art. 23 de la Ley 3.966 Orgánica Municipal): Registro Cívico Permanente desde el año 2014 en el municipio, conforme Talón 0, Boleta N° 0.-----
- c- ESTATUTOS PARTIDARIOS:
- c.1. Aportes Partidarios al día (inc. g del Art. 69 del Estatuto Partidario): la Dirección Administrativa de la A.N.R., informa que la correligionaria Grecia Magali Rozzano Gomez, con cedula de identidad N° 6.163.940 se encuentra al día en su aporte partidario.-----
- c.2. Precandidatura empadronada/afiliada: se encuentra afiliada a la Comisión Seccional N° 466 – Ñemby del Departamento Central.-----
- c.3. Precandidatura en más de un movimiento: No se registra precandidatura de la misma persona en otros movimientos.-----
- c.4. Precandidatura con antigüedad partidaria: fecha de afiliación 16/04/2015.-----



Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo TEP

Artemio Casas  
Miembro TEP

Sebastián González Insfran  
Miembro Titular - TEP

Santiago Bizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Montoya  
Miembro Titular - TEP

**POR LA QUE SE SUSTITUYE LA PRECANDIDATURA PROPUESTA POR EL MOVIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL REPUBLICANA, SE REALIZAN LAS VERIFICACIONES PERTINENTES Y SE OFICIALIZA LA PRECANDIDATURA A CONCEJAL MUNICIPAL EN EL ORDEN N° 5 TITULAR DEL DISTRITO DE ÑEMBY DEL DEPARTAMENTO CENTRAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 20 DE JUNIO DE 2021.**-----

Asunción, 04 de mayo de 2021.

Que, atento a los informes que se adjuntaron al expediente y no habiendo inhabilidades sobre la propuesta de precandidatura, corresponde que el Tribunal Electoral Partidario oficialice la precandidatura de la señora Grecia Magali Rozzano Gómez, con cedula de identidad N° 6.163.940 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 5, Titular en el Distrito de Ñemby del Departamento Central.-----

Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica Municipal, el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO  
RESUELVE:**

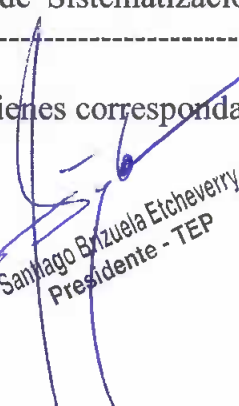
1. **TENER** por admitida la sustitución realizada por el Apoderado General del Movimiento De Reconstrucción Nacional Republicana, Joaquín Alfredo Barrios Sosa.-----

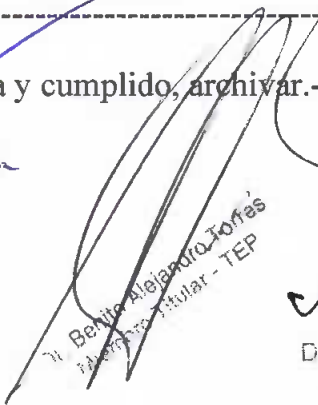
2. **OFICIALIZAR** la Precandidatura de Grecia Magali Rozzano Gómez, con cedula de identidad N° 6.163.940 al cargo de Concejal Municipal en el Orden 5, Titular en el Distrito de Ñemby del Departamento Central, en sustitución de la señora Nilda Ramona Gómez Cáceres, de conformidad al considerando de la presente resolución.-----


3.- **REMITIR** al Área de Sistematización y Procesamientos de datos de este Tribunal, a los fines pertinentes.-----


4.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

  
Arturo Carrizo  
Miembro Titular - TEP

  
Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

  
Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

  
Dr. Esteban Rodríguez  
Miembro Titular - TEP

  
Sebastián González Insfran  
Miembro Titular - TEP

  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

